



ESPAÑA

237901

10 ES	11 NUMERO	21	237.901	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION		23-8-78	

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B62D

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
CABINA PARA TRACTOR PERFECCIONADA.

71 SOLICITANTE (S)
D. BLAS MARTINEZ PALAO.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
José del Portillo, 8 YECLA (Murcia).

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1 Tal como se indica en el enunciado la presente memoria se refiere a una cabina para tractor, perfeccionada.

5 La construcción de cabinas para tractor se ha venido realizando siempre de una manera tan sencilla que la única ventaja que presenta es que cubre al conductor parcialmente del polvo y de la lluvia.

10 El acceso del conductor a su asiento ha de realizarse siempre subiendo por la parte trasera, con las incomodidades del caso, más aun si el tractor viene enganchado a un remolque o a un apero.

Sin que el costo de construcción se acentúe notablemente, la invención propone unos perfeccionamientos que tienen como base:

15 a) Disponer en la parte interna delantera del techo una leja, que constituye un alojamiento para guardar documentos y otros usos, que supone una ventaja considerable, puesto que hasta ahora no existe en las cabinas conocidas ningún sitio donde guardar nada:

20 b) Acoplar la cabina sobre los guardabarros del tractor, por sus laterales, con posibilidad de desmontaje, a través de piezas auxiliares diseñadas específicamente, que sitúan a la cabina a una altura sobre dichos guardabarros, entre 2 y 10 cm., que tiene la ventaja de que cuando se labora entre arbolado no moleste.

25 c) Presentar entre la parte frontal de la cabina y sus laterales por lo que se acopla a los guardabarros, al menos una abertura de acceso directo al asiento del conductor, cerrada por una puerta que hermetiza el conjunto, lo  
30 que permite incluso cerrar la zona posterior, por ejemplo

1 mediante una lona, especialmente durante la época fría.

Todas las características y ventajas que aporta la cabina en cuestión, vienen a resolver problemas que hasta ahora han presentado las cabinas conocidas.

5 Para la mejor comprensión de la idea expuesta, se acompaña a la presente memoria, formando parte de la misma, un juego de dibujos, en los que se representa:

Figura 1ª.- Alzado lateral.

Figura 2ª.- Alzado frontal.

10 Figura 3ª.- Alzado posterior.

Las referencias numéricas que en dichos dibujos aparecen corresponden a:

1- Techo de la cabina.

2- Leja interior formativa de un alojamiento.

15 3- Laterales de apoyo sobre los guardabarros.

4- Piezas intermedias de apoyo de los laterales

sobre los guardabarros.

5- Guardabarros.

20 6- Ensamblaje entre los laterales y las piezas auxiliares.

7- Parabrisas.

8- Extensiones inferiores de cierre frontal.

9- Refuerzos posteriores entre el techo y los laterales.

25 10- Puerta de cierre entre la parte frontal y los laterales de la cabina.

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1ª.- CABINA PARA TRACTOR, PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente por el hecho de presentar una leja, en la parte interna del techo de la cabina, situada por encima de la parte frontal, constituyendo un alojamiento guardadocumentos.

5

10

2ª.- CABINA PARA TRACTOR, PERFECCIONADA, caracterizada por el hecho de disponer entre las partes laterales de la cabina y el guardabarros del tractor unas piezas auxiliares complementarias para el ajustado entre ambas partes, que presentan una zona plana superior para apoyo de la cabina y una parte redondeada inferior para ajustar el guardabarros, de tal manera que la cabina queda situada a una altura sobre dicho guardabarros entre 2 y 10 cm.

15

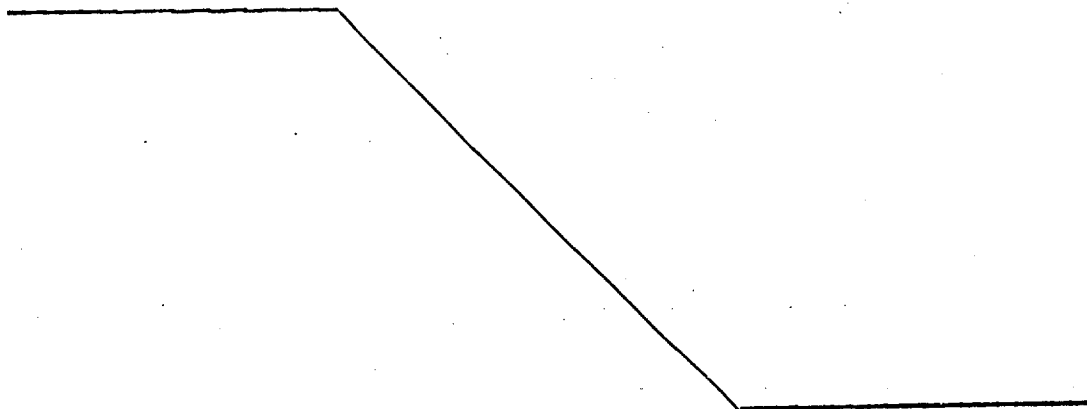
3ª.- CABINA PARA TRACTOR, PERFECCIONADA, caracterizada porque entre la parte frontal de la cabina y en al menos una de las partes laterales, que se ajustan sobre el guardabarros, existe una abertura practicable, cerrada por puerta, que permite acceder al asiento del conductor directamente.

20

4ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: CABINA PARA TRACTOR, PERFECCIONADA.

25

30



1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas, y dibujos que se acompañan.

5

Madrid, 23 de Agosto de 1978  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.

10



15

20

25

30

24 10 1978

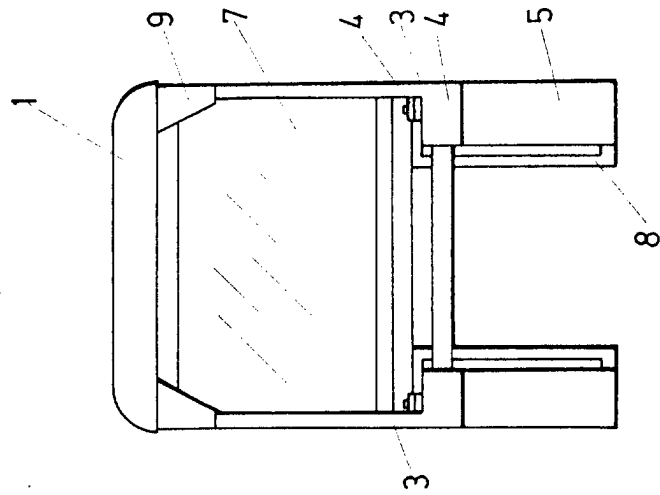


FIG. 3

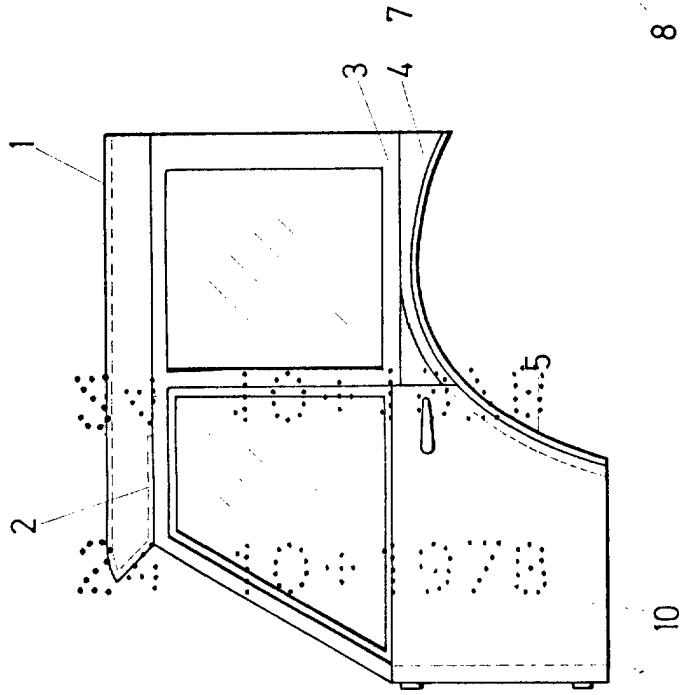


FIG. 1

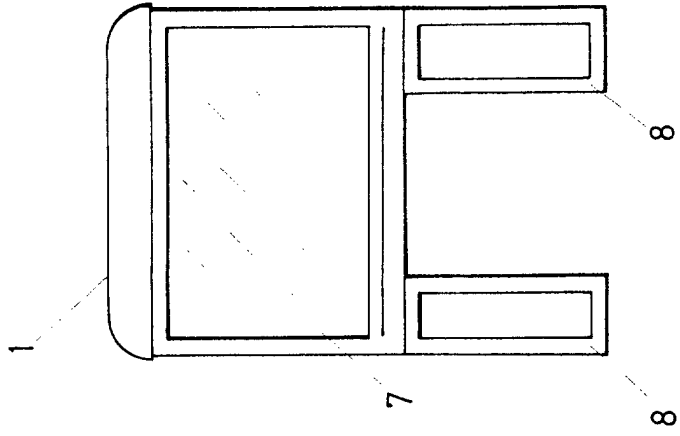


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de SEPTIEMBRE de 1978

BERNARDO UNGAÑA  
P. P.